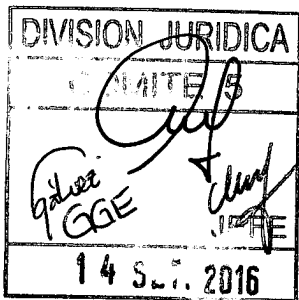
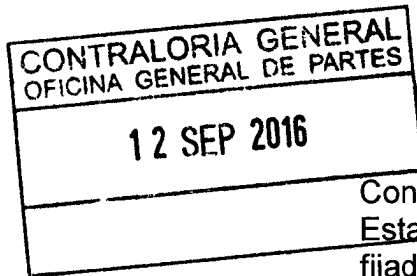




Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Tierra de Esperanza** para la compra de meses de planes de tratamiento para **Adolescentes infractores de ley** con consumo problemático de drogas y alcohol

RESOLUCION N° 77

SANTIAGO, 31 DE AGOSTO DE 2016



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3926, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 106** de 26 de febrero de 2015; y en la **Resolución Exenta N° 4026**, de 31 de diciembre de 2015, ambas de este Servicio.



MJK/JM/AR/RPH/RSG/KRS/ALR/RUC/PTB
DISTRIBUCIÓN

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Fundación Tierra de Esperanza, (Exeter N° 540 - D, ciudad de Concepción,)
10. Dirección Regional de SENDA, Región Metropolitana
11. Unidad de Gestión Documental



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° **662237-26-LP14**, la compra de meses de planes de tratamiento para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas Bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 179**, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, entre estas la línea de servicio N° 86, por los fundamentos señalados en dicha resolución. No obstante, resultó indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley que presentan un consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas, entre ellas la línea de servicio N° 86.
- 5.- Que, por lo anterior con fecha 23 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebró con **Fundación Tierra de Esperanza** un convenio de compra de meses de Planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, aprobado mediante la **Resolución N° 106** de fecha 26 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA que autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo.
- 6.- Que, de acuerdo al convenio aprobado mediante la **Resolución N° 106** ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustarán en diciembre de 2015, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.
- 7.- Que, en este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 4026, de 31 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para Adolescentes infractores de ley con

8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados. Lo anterior también se encuentra establecido en el convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

9.- Que, de conformidad al considerando anterior, y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citadas, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de junio de 2016, las partes con fecha 27 de julio de 2016, suscribieron una modificación del convenio celebrado, variando el número de meses de planes de tratamiento convenidos.

10.- Que, dicha modificación de convenio requiere ser sancionada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la que vengo en dictar la presente resolución;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Modificación de Convenio de Prestación de servicios, celebrada con fecha 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Tierra de Esperanza** para la compra de meses de planes de tratamiento para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, en virtud de la cual las partes varían el número total de meses de planes de tratamiento originalmente contratados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto durante el año 2016 que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponderá al monto de **\$3.277.560.-**

El monto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-001** del Presupuesto del año 2016.

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento ya presentada por **Fundación Tierra de Esperanza**, según lo dispuesto en la cláusula octava de la modificación de convenio que por este acto se aprueba, y con el objeto de asegurar las nuevas prestaciones que por esta modificación contractual se han pactado, la entidad ha entregado a este Servicio el **Endoso N° 2.2.020622.0-001, a la Póliza de Seguro de Garantía N° 2.2.020622**, emitido por Cesce Chile, de fecha 19 de agosto de 2016, que aumenta el monto asegurado a 319.57 UF, equivalente a **\$8.368.676**, correspondiente al cinco por ciento del nuevo monto total del contrato, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR CONTRATACION DIRECTA - ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Tierra de Esperanza**, en adelante “La Entidad”, representado por **Simona de la Barra Cruzat**, ambos domiciliados en Exeter N° 540 - D, ciudad de Concepción, región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-26-LP14**, la compra de planes de tratamiento para Adolescentes infractores de ley, cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3926** de 11 de diciembre de 2015, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas, entre otras, la línea de Servicio N°86 por los fundamentos señalados en dicha resolución. No obstante, resultó indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley que presentan un consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas, entre ellas la línea N° 86.

Por lo señalado, con fecha 23 de enero de 2015, SENDA celebró con Fundación Tierra de Esperanza un convenio de compra de meses de Planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y

alcohol, aprobado mediante la Resolución N° 106 de 26 de febrero de 2015 de SENDA, que autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo.

CUARTO: Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO									
de actividades comprometidas anuales									
(en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	86	Metropolitana	FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA	PAI Agora La Florida	204	0	0	0	80.518.188
2016	86	Metropolitana	FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA	PAI Agora La Florida	204	0	0	0	80.518.188
TOTAL 2015					204	0	0	0	80.518.188
TOTAL 2016					204	0	0	0	80.518.188
TOTAL CONVENIO					408	0	0	0	161.036.376

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en el convenio aprobado mediante la Resolución N° 106, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustarán en diciembre de 2015, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 4026, de 31 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente, según a continuación se indica:

Prestador	Monto sin actualización para 2016	Monto reajustado para 2016
Fundación Tierra de Esperanza	\$80.518.188.-	\$83.577.780.-

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SÉPTIMO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, y sus posteriores modificación, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas del convenio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Fundación Tierra de Esperanza se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	86	Metropolitana	FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA	PAI Agora La Florida	204	0	0	0	80.518.188
2016	86	Metropolitana	FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA	PAI Agora La Florida	212	0	0	0	86.855.340
TOTAL 2015					204	0	0	0	80.518.188
TOTAL 2016					212	0	0	0	86.855.340
TOTAL CONVENIO					416	0	0	0	167.373.528

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **23 de enero de 2015**, y su reajuste, la que asciende a un aumento de **\$ 3.277.560.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **\$ 86.855.340**, quedando el nuevo monto total del convenio en **\$167.373.528**.

OCTAVO: En consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del convenio, cuyo es el caso. En tal sentido, el valor de la garantía considerar que el 5% del nuevo monto total equivale a **\$ 8.368.676.-**

NOVENO: El **aumento** en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias que, en virtud del número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, puedan modificar el convenio.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

DÉCIMO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento, y sus posteriores modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de **Simona de la Barra Cruzat** para actuar en representación de la Fundación Tierra de Esperanza, consta en la Acta de Reunión de Consejo de la Fundación Tierra de Esperanza de fecha 19 de mayo de 2016, reducida a escritura pública, número de repertorio 2.266, de fecha 20 de mayo de 2016, ante el Notario Público Titular de Concepción, don Juan Espinosa Bancalari.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Simona de la Barra Cruzat**. Representante Legal. **Fundación Tierra de Esperanza**. **Mariano Montenegro Corona**, Director Nacional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 725
FECHA 31-08-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	77
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de Prestación de servicios Celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Fundación Tierra de Esperanza, para la compra de meses de planes de tratamiento para Adolescentes Infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.684.852.000
Comprometido	41.192.746.994
Presente Documento Resolución Exenta	3.277.560
Saldo Disponible	446.075.950



**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR CONTRATACION DIRECTA - ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Tierra de Esperanza**, en adelante “La Entidad”, representado por **Simona de la Barra Cruzat**, ambos domiciliados en Exeter N° 540 - D, ciudad de Concepción, región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-26-LP14**, la compra de planes de tratamiento para Adolescentes infractores de ley, cuyas Bases Administrativas y

técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3926** de 11 de diciembre de 2015, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas, entre otras, la línea de Servicio N°86 por los fundamentos señalados en dicha resolución. No obstante, resultó indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley que presentan un consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas, entre ellas la línea N° 86.

Por lo señalado, con fecha 23 de enero de 2015, SENDA celebró con Fundación Tierra de Esperanza un convenio de compra de meses de Planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobado mediante la Resolución N° 106 de 26 de febrero de 2015 de SENDA, que autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo.

CUARTO: Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO									
de actividades comprometidas anuales									
(en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	86	Metropolitana	FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA	PAI Agora La Florida	204	0	0	0	80.518.188
2016	86	Metropolitana	FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA	PAI Agora La Florida	204	0	0	0	80.518.188
TOTAL 2015					204	0	0	0	80.518.188
TOTAL 2016					204	0	0	0	80.518.188
TOTAL CONVENIO					408	0	0	0	161.036.376

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en el convenio aprobado mediante la Resolución N° 106, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustarán en diciembre de 2015, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 4026, de 31 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente, según a continuación se indica:

Prestador	Monto sin actualización para 2016	Monto reajustado para 2016
Fundación Tierra de Esperanza	\$80.518.188.-	\$83.577.780.-

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SÉPTIMO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, y sus posteriores modificación, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas del convenio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Fundación Tierra de Esperanza se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	86	Metropolitana	FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA	PAI Agora La Florida	204	0	0	0	80.518.188
2016	86	Metropolitana	FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA	PAI Agora La Florida	212	0	0	0	86.855.340
TOTAL 2015					204	0	0	0	80.518.188
TOTAL 2016					212	0	0	0	86.855.340
TOTAL CONVENIO					416	0	0	0	167.373.528

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio

de fecha **23 de enero de 2015**, y su reajuste, la que asciende a un aumento de \$ **3.277.560.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de \$ **86.855.340**, quedando el nuevo monto total del convenio en \$**167.373.528**.

OCTAVO: En consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del convenio, cuyo es el caso. En tal sentido, el valor de la garantía considerar que el 5% del nuevo monto total equivale a \$ **8.368.676.-**

NOVENO: El **aumento** en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias que, en virtud del número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, puedan modificar el convenio.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

DÉCIMO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento, y sus posteriores modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de **Simona de la Barra Cruzat** para actuar en representación de la Fundación Tierra de Esperanza, consta en la Acta de Reunión de Consejo de la Fundación Tierra de Esperanza de fecha 19 de mayo de 2016, reducida a escritura pública, número de repertorio 2.266, de fecha 20 de mayo de 2016, ante el Notario Público Titular de Concepción, don Juan Espinosa Bancalari.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


SIMONA DE LA BARRA CRUZAT
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA


MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA






Santiago 23 de Agosto 2016
Oficio N° 035/2016

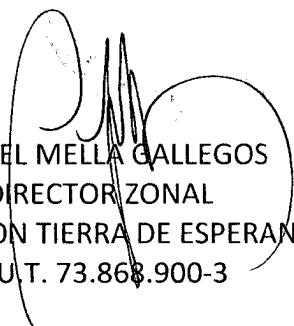
Señores
SENDA NACIONAL
Presente

Att. Pablo Toribio
Unidad Jurídica

Estimado

Junto con saludar cordialmente, mediante la presente comunicación me permito enviar POLIZA DE SEGUROS DE GARANTIA, correspondiente a Fundación Tierra de Esperanza, por un monto total póliza de 1,19 UF con fecha 19/08/2016.

Atte.,


RAFAEL MELLA GALLEGOS
DIRECTOR ZONAL
FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA
R.U.T. 73.868.900-3

23 AGO 2016

E7743

ENDOSO DE POLIZA SEGUROS DE GARANTÍA

DATOS DEL CLIENTE

PROPONENTE : Fundación Tierra de Esperanza
RUT : 73.868.900 - 3 **FONO** :
DIRECCIÓN : Exeder 540-D

CIUDAD : CONCEPCION **COMUNA** : CONCEPCION
ASEGURADO : Serv.Nac.para la Prev.y Rehab.del cons.de drogas y alcohol
RUT : 61.980.170 - 9

DATOS DEL ENDOSO

NÚMERO : 2.2.020622.0-001
RAMO : Fiel cumplimiento de contrato
SUCURSAL : Casa Matriz

FECHAS DE VIGENCIA

DESDE : Las 12 hrs. de 19 de agosto de 2016
HASTA : Las 12 hrs. de 31 de mayo de 2017
PLAZO : 285días

MOTIVO DE ENDOSO

TIPO DE ENDOSO : Aumento/disminución suma aseg.

CORREDOR

NOMBRE : FR Group Corredores de Seguros
RUT : 79.619.240 - 2 **COMISIÓN** : 10,00 %

TOTAL DE LA POLIZA

PRIMA NETA : 1,00 **MONEDA** : Unidad de Fomento
IVA : 0,19
PRIMA TOTAL : 1,19

FECHA DE EMISIÓN : 19 de agosto de 2016



Cesce Chile Aseguradora S.A.

ENDOSO DE POLIZA SEGUROS DE GARANTÍA

CONDICIONES PARTICULARES DEL ENDOSO:

Mediante el presente endoso se modifica el monto asegurado a UF 319,57 equivalente a \$ 8.368.676.-

En todo lo no modificado rigen mismos términos y condiciones de póliza original.



Cesce Chile Aseguradora S.A.

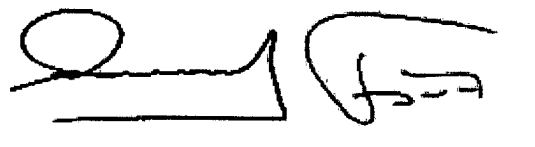
ENDOSO DE POLIZA SEGUROS DE GARANTÍA

COBERTURAS

COBERTURA	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
Fiel cumplimiento de contrato	319,57	1,00	0,19	1,19

COSTO TOTAL

	MONTO ASEGURADO	MONTO NETO	IVA	TOTAL
Fiel cumplimiento de contrato	319,57	1,00	0,19	1,19
COSTO TOTAL	319,57	1,00	0,19	1,19



Cesce Chile Aseguradora S.A.

1 reunión. La tabla es del siguiente tenor: El Consejo tiene conocimiento del
2 delicado estado de salud del Director Nacional de la Fundación, don Hipólito
3 Cáceres Barly, que no le permite actuar en representación de la Institución, por
4 lo que se hace necesario facultar a otra persona, para que continúe
5 temporalmente con la gestión necesaria e imprescindible de las actividades que
6 realiza la Fundación, hasta que el señor Cáceres pueda reasumir sus funciones.
7 En consecuencia, y con la aprobación de la unanimidad de los consejeros
8 asistentes se ACUERDA: Otorgar mandato suficiente a doña Simona de la Barra
9 Cruzat, rol único tributario doce millones novecientos diecinueve mil doscientos
10 treinta guión cinco, para que actúe en representación de la Fundación Tierra de
11 Esperanza. Se entrega carpeta a cada consejero con la Tabla de la Reunión de
12 Consejo. Se procede a leer el acta anterior, la que se aprueba sin
13 modificaciones. Conforme a lo dispuesto en el artículo once de los Estatutos, y
14 en el ejercicio de sus facultades, el Consejo otorga mandato suficiente a doña
15 Simona de la Barra Cruzat, rol único tributario doce millones novecientos
16 diecinueve mil doscientos treinta guión cinco, profesión Ingeniero comercial,
17 estado civil casada, domiciliada en calle Exeter número quinientos cuarenta D de
18 Concepción, presente en este acto, y quien acepta el mandato, para que en
19 representación de la Fundación ejecute los actos que sean necesarios para la
20 adecuada marcha de la institución. En consecuencia, la Señora Simona de la
21 Barra podrá representar y obligar a la fundación con las más amplias facultades,
22 sin limitación alguna, pudiendo delegar todo o parte de sus atribuciones en la
23 persona o personas que designe.- Así, a modo de ejemplo y sin que la enunciación
24 que sigue sea taxativa, podrá: a) comprar, vender, ceder, permutar, aportar y en
25 general enajenar a cualquier título, dar en arrendamiento o recibir en usufructo,
26 fideicomiso, uso o habitación, tradir, toda clase de bienes raíces o muebles,
27 materiales o inmateriales, corporales o incorporales, establecimientos de comercio
28 o de cualquier especie, valores mobiliarios y acciones, pactando precios,
29 condiciones y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades; b) Celebrar y
30 ejecutar toda clase de operaciones mercantiles y bancarias, sea con particulares



1 en bancos privados o en que tenga interés el Estado, sean nacionales o
2 extranjeros, sea con entidades, corporaciones o instituciones del Estado o en que
3 éste tenga interés; podrá así, abrir cuentas corrientes, de depósitos y de crédito o
4 de ahorro en moneda nacional o extranjera, hacer depósitos, girar, sobregirar en
5 ellas, suspenderlas o cerrarlas; dar órdenes de cargos mediante procedimientos
6 escritos, verbales, cibernéticos o telefónicos; retirar libretos de cheques, solicitar y
7 reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, endosar en
8 cualquiera de sus formas, protestar, cobrar, cancelar y negociar en cualquiera
9 forma letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas de documentos mercantiles o
10 bancarios; c) Aceptar toda clase de cauciones o garantías sobre toda especie de
11 bienes, en especial hipotecas y prendas de cualquier naturaleza; d) Cobrar y
12 percibir, pagar, dar en pago, compensar, ceder, aceptar cesiones, dar valores en
13 garantía, otorgar recibos de dinero, transferir, comprometer y transigir y renunciar
14 toda clase de derechos y obligaciones; e) Celebrar el contrato de transporte en
15 todas sus formas; f) Celebrar depósitos, comodatos, contrato de explotación en
16 cualquier ramo, comisiones, mandatos, seguros de todas sus especies, endosar
17 pólizas de seguros; g) Celebrar contratos de trabajo individuales y colectivos,
18 cancelarlos, fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios y, en
19 general, atender y ejercer todos los actos que directa o indirectamente se
20 relacionen con las leyes sociales, de trabajo y previsión; h) Constituir títulos de
21 dominio de cualquier especie, cualquier otro derecho y ejercer todo derecho o
22 acción; i) Cumplir, celebrar y ejecutar toda clase de actos con o ante la
23 Administración pública del país o del extranjero, sus servicios, instituciones o
24 cuerpos representativos, municipales o cualquier entidad del Estado o en que éste
25 tenga interés; j) Ejecutar actos de importación y exportación y en este orden abrir
26 créditos documentarios o cartas de crédito, modificarlos, cancelar recibos de
27 depósitos para importación, desaduanar todo tipo de mercaderías y endosar
28 documentos de embarque; k) En el orden judicial le corresponderá representar
29 judicialmente a la fundación con todas las atribuciones del artículo séptimo del
30 Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar y contestar

1 demandas e iniciar y actuar en cualquier otra especie de gestiones, así sean de
2 jurisdicción voluntaria o contenciosa; desistirse en primera instancia de la acción
3 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los
4 recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
5 facultades de arbitradores, aprobar y rechazar convenios judiciales o
6 extrajudiciales y percibir; podrá representar a la fundación ante cualquier Tribunal
7 del orden judicial ordinario o especial, de compromiso o administrativo del país o
8 del extranjero, y en juicio de cualquier naturaleza y así intervenga como
9 demandante, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en
10 cualquier otra forma; podrá delegar estas facultades judiciales, ya sea en una o
11 más personas, y con facultades de subdelegar; l) Otorgar y constituir toda clase de
12 cauciones o garantías sobre toda especie de bienes, en especial hipotecas y
13 prendas de cualquier naturaleza, incluso con cláusula de garantía general,
14 posponer hipotecas, pactar solidaridad activa y pasiva, fianzas, condiciones
15 resolutorias y prohibiciones voluntarias o no; contratar préstamos, mutuos, con o
16 sin interés, financiamientos bancarios, particulares o en compañías del giro; podrá
17 contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e
18 Instituciones Financieras, Banco Estado, Corporación de Fomento de la
19 Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo
20 cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley número dieciocho mil
21 diez esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o
22 mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, o contra valores,
23 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente; estos créditos pueden
24 otorgarse o concederse y aceptarse con o sin garantía, en moneda nacional o
25 extranjera, reajustables o no; podrá abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena,
26 créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e
27 indivisibles, confirmados o inconfirmados; ll) podrá operar en forma amplia en el
28 mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de
29 cualquier tipo; m) podrá entregar y retirar bienes en custodia abierta o cerrada,
30 cobranza o garantía ;n) podrá arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar o que



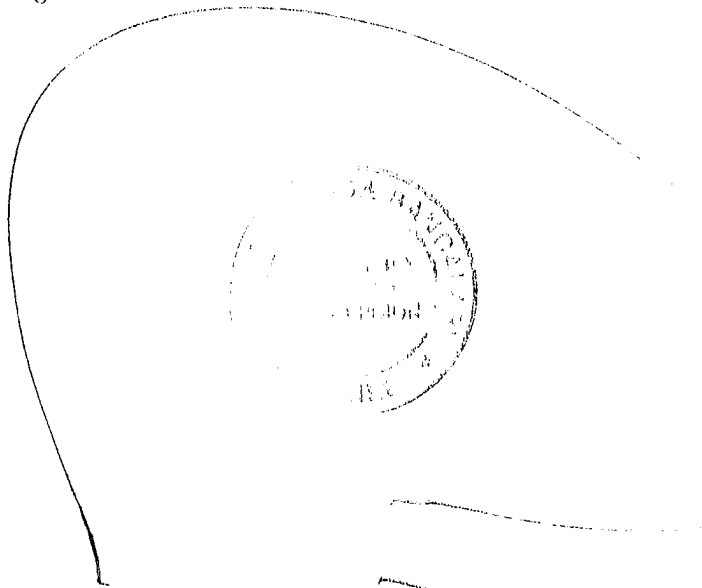
1 en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; ñ) podrá realizar toda
2 clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y
3 vender, y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del
4 comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes; o)
5 podrá celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar,
6 terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos
7 jurídicos; p) podrá celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el
8 contrato de promesa de otorgar cualquier acto jurídico, y el contrato de opción y
9 leasing, respecto de toda clase de bienes; q) contratar y modificar seguros que
10 caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; r)
11 realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; s) celebrar toda clase de
12 contratos de cuentas en participación; t) comprar y vender bonos, acciones y
13 valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o
14 recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones; realizar y pactar la
15 extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación o cualquier otra forma
16 de extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; ingresar a
17 sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, colectivas o de
18 responsabilidad limitada, civiles o comerciales, cooperativas, asociaciones o
19 cuentas en participación, sociedades anónimas; modificarlas, disolverlas,
20 liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de
21 comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; representar
22 a la fundación con voz y voto en las sociedades de que forme parte; ceder a
23 cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y
24 aceptar cesiones; pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por
25 subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la fundación adeudare, y, en
26 general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; constituir y
27 pactar domicilios especiales; solicitar propiedad sobre marcas comerciales,
28 modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de
29 terceros; transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda
30 clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; solicitar

1 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o
2 marítimas; celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o
3 administración y subcontratar; manifestar pertenencias mineras, solicitar
4 mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre
5 pertenencias mineras, comprar vender y enajenar acciones de sociedades
6 mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades, celebrar
7 contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales; u)
8 otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los
9 mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar
10 en todo o parte sus facultades de administración y disposición o los poderes o
11 representaciones que la fundación detente de terceros en cualquier persona
12 natural o jurídica; v) podrá, respecto de toda clase de sociedades en que "
13 **Fundación Tierra de Esperanza**", sea socia, forme parte o tenga interés, ejercer
14 la administración y detentar el uso de la razón social de aquéllas, con todas las
15 facultades y atribuciones que de conformidad con el estatuto social respectivo
16 correspondan a ésta; podrá igualmente delegar total o parcialmente en uno o más
17 administradores las mismas facultades, aun en terceros extraños a las sociedades
18 de que "**Fundación Tierra de Esperanza**" sea socia, forme parte o tenga
19 interés, en la medida que lo permita el estatuto social respectivo. Se faculta a don
20 Ricardo Fredes Besoain, abogado, rol único tributario cinco millones doscientos
21 sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis guión tres, para que proceda a
22 reducir a escritura pública la presente acta. No existiendo otros puntos que
23 tratar, se pone término a la sesión a las dieciséis horas. Hay cinco firmas ilegibles
24 sobre los siguientes nombres y rut: Pedro Canales Contreras, siete millones
25 quince mil tres guión cuatro; Christian Paulsen Espejo-Pando, tres millones
26 seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos guión seis; Cesar
27 Poblete Riveros, tres millones ochocientos veinte mil noventa y seis guión ocho;
28 Simona De la Barra Cruzat, doce millones novecientos diecinueve mil doscientos
29 treinta guión cinco; Leoncio Federico Toro Araya, cinco millones doscientos
30 cuarenta y seis mil quinientos cuarenta guión cero".- En comprobante, previa



1 lectura y aceptación firma.- Se deja constancia que el presente instrumento ha
2 sido anotado en el Libro de Repertorios que lleva esta Notaria bajo el número
3 dos mil doscientos sesenta y seis . DOY FE. _

5
6
7
8 5208650-3



20 CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

23 MAYO 2016



29 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
30 ESTA CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA



INUTILIZADO